



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE PRÁCTICA PROFESIONAL**

QUE CELEBRAN

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO**

Y

**CENTRO INTERNACIONAL DE MEJORAMIENTO DE MAÍZ
Y TRIGO**

Pachuca de Soto, Hidalgo a 21 de enero de 2020

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES EN LO SUCESIVO EL "CONVENIO" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO EN LO SUCESIVO "LA UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO INTERNACIONAL DE MEJORAMIENTO DE MAÍZ Y TRIGO, EN LO SUCESIVO "CIMMYT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MONIKA UTE ALTMAIER, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; CONTRATANTES QUE EN SU CONJUNTO SERÁN DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "LA UAEH", por conducto de su representante legal que:

1.1 Que es un organismo de carácter público descentralizado, dotado de autonomía en los términos de la fracción VII del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás relativos y aplicables de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, con patrimonio, personalidad y capacidad jurídica propios, de conformidad a su Ley Orgánica Vigente, de fecha 1º de enero del año 2016, cuyos fines son:

- a) La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional- técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad.
- b) La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicadas, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano.
- c) La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística, en sus diversas formas de expresión.
- d) La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad.
- e) El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia.
- f) La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas.

1.2 Que mediante Acta 333 de fecha 31 de marzo del año 2017, el Pleno del Honorable Consejo Universitario ha elegido como Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, al Maestro Adolfo Pontigo Loyola, según lo dispuesto por los artículos 28 y 31 fracciones I, V y VI de su Ley Orgánica Vigente y artículos 46 y 47 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la UAEH.

1.3 El Secretario General Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán, dentro de las facultades que le confiere el Estatuto General en el artículo 80 fracción XII "Refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de la UAEH", y, fracción XIII "Firmar, por delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan".

1.4 Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle: General Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Código Postal 42000, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con R.F.C. UAE 610303-799.

II. Declara "CIMMYT", por conducto de su representante legal, que:

2.1 Es un Organismo Internacional de investigación y capacitación sin fines de lucro, con sede en México, con personalidad jurídica internacional y patrimonio propio, cuyo Convenio Sede fue suscrito con los Estados

Unidos Mexicanos el 9 de mayo de 1988 y aprobado por el H. Senado de la República el 22 de diciembre de 1988, según consta en la Escritura Pública Número 10,196 de fecha 16 de marzo de 1989, otorgada ante la fe de la Lic. María Pineda Torres, Notaria Pública No. 1 en Texcoco, Estado de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Libro 1, Sección Tercera, Partida 106, Volumen 2º, el 8 de mayo de 1990.

- 2.2 Su misión es la de incrementar de manera sustentable la productividad de los sistemas de cultivo de maíz y trigo para garantizar la seguridad alimentaria global y reducir la pobreza, a través del desarrollo y la difusión de tecnologías avanzadas del maíz y del trigo en países en desarrollo, y mediante el suministro de germoplasma mejorado, capacitación y desarrollo de procedimientos actualizados de investigación.
- 2.3 La Lic. Monika Ute Altmaier quien lo representa en la firma del presente instrumento, tiene las facultades legales necesarias y suficientes para la celebración del mismo, según consta en escritura pública No. 24,763 de fecha 5 de abril de 2018 otorgado ante la fe del Lic. Sergio Roberto Mañón Díaz titular de la Notaria Pública número 2 de Texcoco Estado de México, mismas facultades que a la fecha no han sido limitadas ni revocadas de forma alguna.
- 2.4 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes y cuenta con la cédula fiscal número CIM890330FI8.
- 2.5 Para los efectos legales derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Carretera México-Veracruz Km. 45, El Batán, C.P. 56237, Texcoco, Estado de México.
- 2.6 Es su voluntad celebrar el presente **CONVENIO** en los términos y condiciones que más adelante se indican.

III. Declaran ambas "LAS PARTES", por conducto de sus representantes, que:

- 3.1 De acuerdo con sus respectivos objetivos, conviene a "LAS PARTES" colaborar en la formación y desarrollo académico y profesional para que los alumnos de "LA UAEH" puedan realizar su **PRÁCTICA PROFESIONAL** en el "CIMMYT".
- 3.2 Para los efectos anteriores, han decidido celebrar el presente **CONVENIO** y realizar en forma conjunta las actividades derivadas del mismo, aprovechando las capacidades de los alumnos, así como la infraestructura, recursos y facilidades de las que cada una de las **PARTES** dispone, y en apego a la normatividad aplicable a cada una de ellas.
- 3.3 En virtud de todo lo anterior, es su voluntad celebrar el presente **CONVENIO**, por lo que expresan su buena fe y están de acuerdo en sujetarse de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEFINICIONES.

Alumnos	Estudiantes matriculados en "LA UAEH" que realizarán y/o realizan su Práctica Profesional en el "CIMMYT".
Áreas administrativas	Todas aquellas áreas del "CIMMYT" relacionadas con servicios corporativos o de operación diaria del "CIMMYT" que no conlleven investigación científica o tecnológica.
Áreas científicas	Todas aquellas áreas del "CIMMYT" cuya actividad diaria consista en investigación científica o tecnológica.
CIMMYT	Centro Internacional de Mejoramiento de Maíz y Trigo.

Constancia de Término	Documento emitido por la Dirección de Recursos Humanos del "CIMMYT", mediante el cual avala el cumplimiento de los tiempos y parámetros establecidos por "CIMMYT" y el presente CONVENIO , emitida a favor del Estudiante.
Instalaciones de CIMMYT	Se refiere a las oficinas o estaciones experimentales del "CIMMYT" localizadas en El Batán, Toluca, Obregón, Tlaltizapán o Agua Fria.
Práctica Profesional	Son las actividades de carácter curricular, temporales y obligatorias que realizan los alumnos, como parte de su preparación profesional y en cumplimiento a los programas educativos de "LA UAEH", sin crearse derechos ni obligaciones de carácter laboral con el "CIMMYT" al desarrollarlas.
Suspensión (Prácticas Profesionales)	Interrupción en la prestación la Práctica Profesional, por causa de fuerza mayor o bien por cuestiones de salud, en cuyo caso no deberá exceder de seis meses.
Término (Prácticas Profesionales)	Consiste en el hecho de que se tengan por concluidas las actividades desempeñadas en la realización de la Práctica Profesional, en razón de haber cumplido con los parámetros de tiempo requeridos para emitir la Constancia de Término.
Carta de Presentación	Documento que emite "LA UAEH" con el cual se formaliza la asignación de un alumno al "CIMMYT" para la realización de las Prácticas Profesionales.

SEGUNDA. OBJETO.

El **CONVENIO** tiene por objeto establecer las bases, condiciones y procedimientos de cooperación y colaboración entre "**LAS PARTES**", con la finalidad de que los **ALUMNOS** de "LA UAEH" puedan realizar su **PRÁCTICA PROFESIONAL** en las áreas Administrativas o Científicas de alguna de las instalaciones del "CIMMYT", apoyando en la realización de proyectos específicos en alguna de dichas áreas.

TERCERA. VIGENCIA, RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El **CONVENIO** tendrá una vigencia de cuatro años contados a partir de la fecha de firma.

Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá terminar de manera anticipada el **CONVENIO**, en cualquier momento y sin responsabilidad alguna, siempre que notifique por escrito 30 (treinta) días naturales previos a la fecha de terminación anticipada, siendo cada parte responsable de cumplir con todas las obligaciones correspondientes hasta la fecha efectiva de terminación.

"**LAS PARTES**" podrán terminar el **CONVENIO** de manera anticipada y sin que requiera observar la obligación citada en el párrafo anterior por la falta de probidad en el desarrollo y ejecución o incumplimiento de las obligaciones contraídas por la suscripción del **CONVENIO** y /o cuando la imagen pública reputación o buen nombre de cualquiera de "**LAS PARTES**" pueda ser afectado.

En caso de que el presente convenio concluya su vigencia y se tengan procesos pendientes, "**LAS PARTES**" realizarán las acciones necesarias para concluirlos, en los tiempos y formas que correspondan en concordancia a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de terminación natural o anticipada y a fin de evitar afectar de alguna forma a los **ALUMNOS** que se encuentren realizando su Práctica Profesional, "CIMMYT" quedará obligado a permitir que dichos **ALUMNOS** concluyan sus actividades en apego al programa que les haya sido asignado. El "CIMMYT" quedará liberado de la presente obligación en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. En el caso de presentarse alguno de los supuestos de baja de los **ALUMNOS** contemplados en la cláusula Novena del presente instrumento legal;

2. Se suspenda la realización de la Práctica Profesional por causas imputables al **ALUMNO**.

CUARTA. PROGRAMAS ACADÉMICOS.

La realización de la **PRÁCTICA PROFESIONAL** en el "**CIMMYT**", será conforme a los Programas que el "**CIMMYT**" **emita** para tales efectos conforme a sus necesidades y disponibilidad de recursos mismos que incluirán los aspectos enseguida enlistados.

1. Denominación, objetivos y alcances académicos de los **PROGRAMAS**.
2. Nombres y datos de contacto de los Asesores Responsables designados.
3. Duración
4. Plan de Trabajo que describa las actividades a desarrollar por los **ALUMNOS**.
5. Lugar donde se llevará a cabo la **PRÁCTICA PROFESIONAL**.
6. Mecanismos para la evaluación, seguimiento e informe de actividades efectuadas por los **ALUMNOS**.
7. Condiciones para la realización de visitas de inspección por parte del personal de "**LA UAEH**" asignado por la misma a fin de dar seguimiento a los avances y objetivos de los **PROGRAMAS**.
8. Perfil académico y demás requisitos que los **ALUMNOS** deban cubrir para ser aceptados.

La aprobación, desarrollo, monitoreo y evaluación de los **PROGRAMAS** se llevará a cabo a través de los Asesores Responsables.

"**LA UAEH**" tendrá el derecho a supervisar que los **PROGRAMAS** se ajusten a los fines establecidos en los reglamentos y lineamientos específicos para la realización de la Práctica Profesional.

QUINTA. DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

"**LAS PARTES**" reconocen que todas las actividades que cada **ALUMNO** realice como parte de su **PRÁCTICA PROFESIONAL** serán dirigidas, supervisadas y en su caso aprobado por el personal del "**CIMMYT**". Asimismo, las actividades a realizar como parte de la **PRÁCTICA PROFESIONAL** se realizarán con las herramientas y medios que proporcione el "**CIMMYT**" a los **ALUMNOS**, en el entendido que lo anterior no constituirá ningún tipo de relación laboral, en términos de la cláusula **OCTAVA**.

En relación a los resultados que se generen como consecuencia de las actividades que desarrollen los **ALUMNOS** como parte de su **PRÁCTICA PROFESIONAL**, "**LAS PARTES**" acuerdan que:

1. La titularidad y en su caso derechos de propiedad intelectual que se generen, serán propiedad de "**CIMMYT**", en los términos que al efecto se puedan acordar entre el "**CIMMYT**" y el **ALUMNO**, debiendo, por lo menos, dar el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.
2. Los resultados serán administrados y difundidos en los términos de las políticas internas del "**CIMMYT**". Para efectos del presente Convenio, se entiende que las Políticas del CGIAR System Organization forman parte de las políticas internas del "**CIMMYT**" antes referidas.
3. Cualquier contribución que, en su caso, el personal de "**LA UAEH**" llegare a efectuar en relación con las actividades del **ALUMNO**, será reconocida en los términos de las políticas internas del "**CIMMYT**" al momento de hacer cualquier tipo de divulgación, sin que ello afecte la titularidad sobre los resultados, conforme a lo establecido en el inciso 1 de esta cláusula.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.

Las **PARTES** reconocen en este acto que en cumplimiento del presente **CONVENIO** y únicamente sobre la información y productos que emanen del presente, tendrán acceso a información documentada o contenida en diversos soportes de forma escrita, gráfica, en soportes magnéticos, electrónicos o en cualquier otra forma tangible,

que se relacione con cualquiera de las **PARTES** y sus operaciones o de sus colaboradores y podrá consistir, de manera enunciativa pero no limitativa en información financiera y contable, de negocios (actuales o potenciales), planes y estrategias de investigación, de mercado y/u operación, bases de datos, software, listas de donantes, ideas, conceptos, conocimiento técnico (know-how), procesos, fórmulas, costos, desarrollos, trabajos experimentales, datos de campo, trabajos en desarrollo o los resultados parciales o finales de los mismos, secretos industriales o comerciales y demás información relacionada a las finanzas, información técnica u operativa de "**LAS PARTES**" o sus colaboradores, en lo sucesivo la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**.

En relación el acceso que se tenga a la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** de la otra Parte en los términos del presente Convenio, "**LAS PARTES**" en este acto se obligan a:

1. Guardar bajo la más estricta confidencialidad, toda la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** a la que tengan acceso en virtud del presente Convenio, independientemente de que la misma le haya sido proporcionada con anterioridad o durante la vigencia de este acuerdo.
2. Emplear la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** a la que tengan acceso únicamente para los fines que la misma les sea proporcionada, debiendo contar con autorización previa y por escrito de un representante autorizado de la otra PARTE para usar para su propio beneficio, así como llevar a cabo cualquier actividad que no se relacione estrictamente con el fin para el que se reveló la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, tales como copiar, enviar, reproducir, elaborar extractos o divulgar por cualquier medio la misma o algún fragmento.
3. Permitir el acceso a la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** de la otra parte únicamente al personal o los colaboradores o consultores que, en razón de su cargo, deban tener acceso a la misma con el objeto de llevar a cabo las actividades que le corresponda ejecutar para dar cumplimiento al presente Convenio, previa la firma de un convenio de confidencialidad que contenga, cuando menos, las obligaciones especificadas en el presente;
4. Devolver dentro de los 7 (siete) días siguientes a la conclusión de este Convenio, todos aquellos documentos, notas, archivos, medios magnéticos o electrónicos, así como cualquier otro soporte que contenga **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** de la otra PARTE y a la que hubiere llegado a tener acceso en razón de este Convenio. En caso de que no sea posible devolver los soportes que contengan la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** de que se trate, la PARTE en posesión de la misma deberá destruir cualquier copia de la misma en el plazo indicado.

Para efectos de esta cláusula, no se considera **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**:

1. Información o datos que según conste en registros escritos, estuvieran en posesión y a la libre disposición de la parte que recibió la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** de forma previa a que esta le fuera revelada por la PARTE titular de la misma conforme al presente Convenio, o
2. Estén en el dominio público al momento de que la PARTE titular los revele, o
3. Posteriormente se conviertan en parte del dominio público sin que medie incumplimiento, acción u omisión culposa de la PARTE que recibe la información, o
4. Se convierta en disponible para la PARTE que recibe la información, porque se la revele un tercero que tenga derecho a transmitirla y que no le imponga obligación alguna de confidencialidad.

SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" se obligan, en caso de que por virtud del presente **CONVENIO** lleguen a tener acceso a Datos Personales, a tomar las medidas necesarias para que su personal se apegue a las políticas de manejo de Datos Personales, así como al Aviso de Privacidad del "**CIMMYT**" y "**LA UAEH**", disponible en sus páginas de internet, en los vínculos <http://www.cimmyt.org/es/aviso-de-privacidad> y http://www.uaeh.mx/legal/privacidad_proteccion_datos.html.

OCTAVA. MARCAS Y NOMBRES COMERCIALES

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá usar ni hacer referencia a marcas, nombres comerciales, nombre o denominación de la otra **PORTE** (en adelante **"MARCAS"**) en comunicaciones públicas, sitios web o cualquier otro documento o comunicado destinado para circulación general, ya sea interna o externa, salvo que medie permiso por escrito del representante legal para tal efecto, otorgado por la **PORTE** titular de los derechos que correspondan.

"LAS PARTES" se otorgan la autorización para publicar nombre, domicilio y datos de contacto en los medios electrónicos para difundirse a los alumnos y concedemos de forma exclusiva e intransferible, física y digitalmente la licencia de uso en los Estados Unidos Mexicanos y en la red informática mundial de estas marcas, logos y/o escudos, no debiendo menoscabar la substancia, destino o naturaleza de las mismas, pudiendo utilizarlas sin obstruir o modificar su integridad gráfica y únicamente para efectos de difundirse el presente convenio y sus objetivos, conservando respectivamente la propiedad y derechos de los mismos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

Queda claramente definido y se entiende entre **"LAS PARTES"** contratantes, que las actividades que realizarán los **ALUMNOS** serán desvinculadas de relación de trabajo con el **"CIMMYT"**, por lo que el desarrollo de sus actividades no implica el nacimiento de ninguna clase de derechos ni obligaciones de carácter laboral.

De igual manera, **"LAS PARTES"** convienen que el personal, empleados y en general todos los colaboradores que las partes designen para el desarrollo de las acciones que deriven del otorgamiento del presente instrumento legal continuarán bajo la relación contractual del Patrón por el que hayan sido contratados, sin que las actividades desarrolladas al amparo del **CONVENIO** generen relaciones laborales independientes o de patrón sustituto o de subrogación de obligaciones para la otra parte.

En consecuencia, **"LAS PARTES"** reconocen y aceptan que la relación que los une es el **CONVENIO**, por lo que sus empleados, académicos y/o administrativos y subcontratistas no tienen ni tendrán ninguna relación de trabajo con la contraparte y cada una conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en relación a las obligaciones contraídas mediante el presente **CONVENIO** y se obliga a sacar en paz y a salvo a la contraparte de cualquier controversia, juicio, reclamación o litigio que se origine por cuestiones laborales de sus empleados.

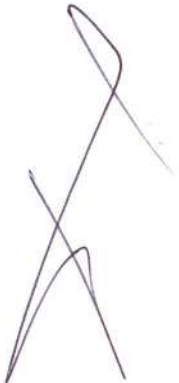
"LAS PARTES" manifiestan que cuentan con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de la relación con sus trabajadores, por lo que **"LAS PARTES"** acuerdan establecer el presente **CONVENIO** para que sea presentado como excepción y/ o prueba plena que desvirtúe cualquier acción que se interponga en los términos antes referidos.

En este acto **"LAS PARTES"**, se liberan recíprocamente de toda responsabilidad laboral, civil, administrativa respecto del personal contratado por la otra parte.

DÉCIMA. CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL CONVENIO.

I. POR PARTE DE "LA UAEH"

- a. Se compromete a observar el Código de Conducta del **"CIMMYT"**, en aquello que no contravenga las disposiciones universitarias, obligándose a compartir dicho código con los **ALUMNOS**.
- b. Proporcionar carta de presentación a los alumnos que realizarán prácticas profesionales en el **"CIMMYT"**.
- c. Asentar en la Carta de Presentación el número de seguro médico facultativo de los alumnos, instruyendo a los alumnos que deberán mantenerlo activo.

- 
- d. Los alumnos de "**LA UAEH**" cuentan con credencial expedida por "**LA UAEH**", la cual permite que se identifiquen y hacer del conocimiento de los mismos sobre la obligación de portar dicha identificación conjuntamente con la credencial de visitante que recibirán por parte del "**CIMMYT**".
 - e. Informar a los **ALUMNOS** que deberán identificarse debidamente con el personal de "**CIMMYT**", y comprometerse a cumplir y acatar las medidas de seguridad y protección civil establecidas por "**CIMMYT**" durante todo el tiempo que permanezcan en sus instalaciones.
 - f. Supervisar y en su caso sancionar o retirar de forma permanente de los **PROGRAMAS** a aquellos **ALUMNOS** que no asistan de manera puntual a realizar sus actividades en el "**CIMMYT**".
 - g. Retirar a aquellos **ALUMNOS** que mediante el monitoreo del sistema de seguridad del "**CIMMYT**" sea sorprendido sustrayendo algún objeto propiedad de la organización, en actos fraudulentos o hechos ilícitos, o actos inmorales o cualquier violación a las Políticas internas del "**CIMMYT**". El "**CIMMYT**" se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales que por derecho le correspondan en contra del o los **ALUMNOS** implicados, para reclamar la reparación de los daños causados.
 - h. En la medida de las posibilidades presupuestales asistir a las reuniones que convoque el "**CIMMYT**" a efecto de solucionar cualquier problemática relacionada los **ALUMNOS**, **PROGRAMAS** y obligaciones contraídas en el **CONVENIO**, en caso de no ser posible asistir contribuir a través de medios electrónicos para la resolución del conflicto.

II. POR PARTE DE "**CIMMYT**".

- 
- 
- a. Colaborar con "**LA UAEH**" en sus procesos conforme a lo establecido en la solicitud de registro de Unidad Receptora.
 - b. Permitir el acceso a los **ALUMNOS** asignados por "**LA UAEH**" a las instalaciones a fin de realizar su **PRÁCTICA PROFESIONAL**.
 - c. Dar a conocer a los **ALUMNOS** las medidas de seguridad, protección civil, salud e higiene aplicables en las instalaciones y en el desarrollo de sus actividades, así como brindar los recursos necesarios para su cumplimiento.
 - d. Elaborar y estructurar aquellos **PROGRAMAS** que resulten viables de acuerdo con sus requerimientos y recursos disponibles, estableciendo para este efecto los perfiles académicos y demás requisitos que deberán cubrir los **ALUMNOS** interesados de acuerdo con las actividades a desarrollar en cada uno de los **PROGRAMAS**.
 - e. Nombrar un asesor responsable (jefe inmediato) para cada uno de los **ALUMNOS**.
 - f. Brindar a los **ALUMNOS** aceptados en los **PROGRAMAS** la información, orientación, y las condiciones materiales necesarias para el buen desempeño de las actividades que realicen con el objeto de apoyar a estos en el cumplimiento de los objetivos de los **PROGRAMAS**.
 - g. No asignar actividades que impliquen alto riesgo a los **ALUMNOS**.
 - h. Instrumentar controles para el registro de la asistencia y el cumplimiento con el horario establecido por parte de los **ALUMNOS** cuidando que sus actividades se realicen bajo los principios establecidos en el código de conducta del "**CIMMYT**".
 - i. Proporcionar a "**LA UAEH**" evaluaciones e informe sobre el desarrollo de las actividades de los **ALUMNOS** y cumplimiento de los **PROGRAMAS**.
 - j. Hacer de conocimiento de "**LA UAEH**" la ausencia consecutiva y/o intermitente que alguno de los **ALUMNOS** presente sin causa justificada.
 - k. Notificar de manera inmediata a "**LA UAEH**" cuando se presente el supuesto contemplado en el numeral I inciso h de la presente cláusula. Lo anterior a fin de que "**LA UAEH**" tome las acciones pertinentes y en su caso efectuar la baja definitiva del **PROGRAMA** al o los **ALUMNOS** implicados.
 - l. Expedir a través de la Dirección de Recursos Humanos las constancias de término a fin de acreditar el cumplimiento de los **PROGRAMAS** por parte de los **ALUMNOS**, indicando el periodo y horas efectivamente cubiertas durante su permanencia en el "**CIMMYT**".

- m. Determinará en común acuerdo, los días de la semana y horario que los alumnos dedicarán a la prestación de sus prácticas profesionales, para los cuales se observará el periodo y horas a realizar que se asientan en la Carta de Presentación emitida por "LA UAEH".

DÉCIMA PRIMERA. FACULTADES ESPECÍFICAS DE CIMMYT.

Independientemente de cualquier otra obligación o facultad a que aluda este **CONVENIO**, el "CIMMYT" tendrá las siguientes facultades, las cuales se listan en forma enunciativa más no limitativa:

- a) Asegurarse de que los compromisos adquiridos a través de este instrumento sean cumplidos por "LA UAEH" con estricta observancia y apego a los lineamientos acordados por "LAS PARTES" en el presente **CONVENIO**.
- b) Asistir en general, en la solución de problemas de cualquier índole que puedan surgir en relación con este documento.

DÉCIMA SEGUNDA. RENUNCIAS.

"LAS PARTES" acuerdan y convienen expresamente en que la renuncia o falta de ejercicio, total o parcial, de los derechos que le corresponde a cualquiera de "LAS PARTES" contratantes derivadas de este **CONVENIO**, así como cualquier modificación a los mismos o de los términos y condiciones del presente instrumento, no implica renuncia posterior a ejercerlos, ni se entenderá por "LAS PARTES" que en forma alguna se renuncia a dicho derecho o interés.

DÉCIMA TERCERA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente instrumento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica, por lo que cada parte es responsable de sus actos derivados del **CONVENIO** conforme a lo convenido en el mismo.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN O TRANSMISIÓN.

"LAS PARTES" convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o gravar parcial o totalmente los derechos y obligaciones que de este **CONVENIO** se deriven, salvo pacto o convenio por escrito debidamente firmado por ambas **PARTES**.

DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIONES.

Cualquier aviso, requerimiento, solicitudes y demás comunicaciones relativas a este **CONVENIO** que deban o puedan darse o hacerse de acuerdo con el mismo, deberán darse a la parte correspondiente por escrito como sigue:

CENTRO INTERNACIONAL DE
MEJORAMIENTO DE MAÍZ Y TRIGO
Km. 45 Carretera México-Veracruz,
El Batán, Texcoco,
Estado de México.
C.P.56237.
Attn.:Diana Gómez Valencia
d.gomez@cqi-ar.org

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE
HIDALGO
Dirección de Servicio Social, Prácticas Profesionales
y Vinculación Laboral
Av. Francisco I. Madero No. 706, Col. Doctores
Pachuca de Soto, Hidalgo.
C.P. 42080
Attn. Lic. Alejandro Olvera Mota
vinculacion_laboral@uaeh.edu.mx

Cualquier cambio en los domicilios antes mencionados, deberá notificarse a la otra parte en forma indubitable, ya que de lo contrario los domicilios aquí establecidos seguirán surtiendo todos los efectos legales a que haya lugar, siendo válidas las notificaciones que sean realizadas vía correo electrónico.

DÉCIMA SEXTA. REPRESENTACIÓN.

“**LAS PARTES**” expresamente reconocen y aceptan que en el desarrollo de este **CONVENIO** no son ni mandatario ni representante de la otra parte y, por lo tanto, no podrán obligarla de ninguna manera ni bajo ningún concepto, ya que este **CONVENIO** no otorga facultad alguna de decisión o de representación.

DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

“**LAS PARTES**” acuerdan que expresa y recíprocamente se liberan de cualquier tipo de indemnización derivada de la responsabilidad civil que pudiere inferirse o causarse por el retraso, moral o incumplimiento total o parcial al objeto de este convenio cuando estos deriven de caso fortuito o fuerza mayor.

De igual manera, cuando el caso fortuito o fuerza mayor hicieren material o jurídicamente imposible el cumplimiento del **CONVENIO**, las partes de común acuerdo evaluarán la situación en particular, y en su caso, podrán dar por terminados de forma anticipada las acciones pendientes o que estuvieran desarrollando, para establecer las bases de su finiquito.

DÉCIMA OCTAVA. TOTALIDAD DEL ACUERDO.

“**LAS PARTES**” contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se contiene en el **CONVENIO**, por lo que no le obliga ningún otro **CONVENIO** relativo al objeto del mismo, excepto si es celebrado posteriormente por escrito y debidamente firmado por ambas partes.

Si cualquier cláusula o disposición de este instrumento se considera nula, su nulidad no afectará a las demás cláusulas y disposiciones del **CONVENIO**.

DÉCIMA NOVENA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.

Los títulos de las cláusulas que aparecen a lo largo del **CONVENIO** se han insertado con el único propósito de facilitar su lectura, por lo que no definen ni limitan el alcance de las disposiciones contenidas en el mismo.

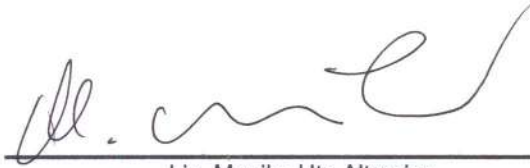
VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

Este instrumento deberá ser interpretado de acuerdo con las leyes mexicanas, constituye el acuerdo total entre las **PARTES** sobre los derechos y obligaciones que regulan, y ninguna modificación será válida a menos que sea acordada y firmada por los representantes autorizados de cada una de “**LAS PARTES**”.

LAS “**PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas “**PARTES**” de común acuerdo.

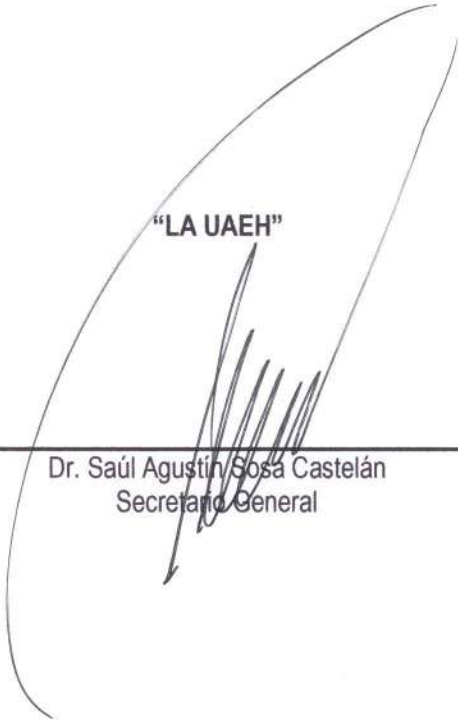
Una vez leído el presente contrato por ambas “**PARTES**” y enteradas del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas que lo componen, declaran que no existen vicios del consentimiento que pudieren invalidarlo o nulificarlo y lo firman por triplicado de entera conformidad, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, el día veintiuno del mes de enero del año dos mil veinte.

"CIMMYT"



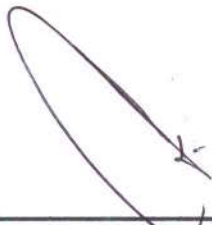
Lic. Monika Ute Altmaier
Representante Legal y
Directora de Recursos Humanos

"LA UAEH"



Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán
Secretario General

TESTIGOS



Lic. Martha Miriam Mora Rojas
Gerente de Personal Nacional



Lic. Alejandro Olvera Mota
Director de Servicio Social, Prácticas Profesionales y
Vinculación Laboral



DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA
REVISADO



LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA ÚLTIMA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO "LA UAEH" Y EL "CIMMYT", EVENTO CELEBRADO EL DÍA VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ANEXO 1. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Para el cumplimiento administrativo del proceso de prácticas profesionales, objeto de este convenio, "LAS PARTES" realizarán actividades ajustándose a los periodos que se establecen en el presente cronograma, los cuales se repetirán en cada año durante la vigencia del convenio.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE PRÁCTICAS PROFESIONALES													
Periodo Febrero - Mayo													
Fase	Acción	Nov				Dic	Ene		Feb		May	Jun	
		Semana											
Previa	Envío de invitación, oferta educativa y manual para el registro de proyectos	1	2	3	4	1	2	3	1	2	3	1	2
	Registro de programas y/o proyectos de por parte de las UR	1	2	3	4	1	2	3	1	2	3	1	2
	Publicación y selección de plazas por alumnos	1	2	3	4	1	2	3	1	2	3	1	2
	Consulta de asignación de plaza por alumnos	1	2	3	4	1	2	3	1	2	3	1	2
	Entrega de cartas de presentación a los alumnos	1	2	3	4	1	2	3	1	2	3	1	2
Desarrollo	Inicio de prestación	1	2	3	4	1	2	3	1	2	3	1	2
	Entrega de documentos de inicio	1	2	3	4	1	2	3	1	2	3	1	2
	Evaluación en línea realizada por el alumno	1	2	3	4	1	2	3	1	2	3	1	2
Posterior	Entrega de documentos de liberación	1	2	3	4	1	2	3	1	2	3	1	2

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE PRÁCTICAS PROFESIONALES															
Periodo Agosto - Noviembre															
Fase	Acción	May				Jun				Jul	Ago		Nov	En	
		Semana													
Previa	Envío de invitación, oferta educativa y manual para el registro de proyectos	1	2	3	4	1	2	3	4	1	1	2	3	1	2
	Registro de programas y/o proyectos de por parte de las UR	1	2	3	4	1	2	3	4	1	1	2	3	1	2
	Publicación y selección de plazas por alumnos	1	2	3	4	1	2	3	4	1	1	2	3	1	2
	Consulta de asignación de plaza por alumnos	1	2	3	4	1	2	3	4	1	1	2	3	1	2
	Entrega de cartas de presentación a los alumnos	1	2	3	4	1	2	3	4	1	1	2	3	1	2
Desarrollo	Inicio de prestación	1	2	3	4	1	2	3	4	1	1	2	3	1	2
	Entrega de documentos de inicio	1	2	3	4	1	2	3	4	1	1	2	3	1	2
	Evaluación en línea realizada por el alumno	1	2	3	4	1	2	3	4	1	1	2	3	1	2
Posterior	Entrega de documentos de liberación	1	2	3	4	1	2	3	4	1	1	2	3	2	3